

Control

Dra Isaura Padilla
Dra. Luisa Apacelo
Sep 2/16 Hy

245

Cartagena de Indias D. T. y C Agosto 23 de 2016

Señores
SECRETARIA DE PLANEACION
La ciudad

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.

SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL

VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Codigo de registro: EXT-AMC-16-0056182

Fecha y Hora de registro: 25-agosto-2016 14:24:05

Funcionario que registro: Zabaleta, Jesus David

Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación

Funcionaria Responsable: PATERNINA MORA, LUZ ELENA

Cantidad de anexos: 1

Contraseña para consulta web: 21071EB4

www.cartagena.gov.co

Cordial saludo

La presente tiene como objeto solicitar a usted(es) practicar inspección ocular en el predio ubicado en el barrio los Caracoles Manzana 52 lote 8 primera etapa, donde la propietaria BETTY FLOREZ construyo escalera en concreto y hierro, sobre, zona de antejardín lo cual impide la visibilidad a mi predio y afecta mi vivienda; como es en el caso de las aguas lluvias que cuando estas se presentan salpican y mojan mi inmueble; el cual viene deteriorándose por la construcción de dicha escalera, y según lo establecido **en el Decreto 0977 de Noviembre 20 del 2001 en su artículo 239 que trata de los CERRAMIENTOS:** Laterales y posteriores: Con excepción de los conjunto, o agrupaciones de viviendas, serán obligatorio y tendrán una altura máxima de dos punto cincuenta (2.50) metros.

Para los retiros de frente o antejardín no se exigen cerramientos; cuando existan, se permitirá la construcción de un muro lleno con una altura máxima de cincuenta (50) centímetros, a partir del cual podrán construir verjas hasta una altura máxima de dos punto cincuenta (2.50) metros, siempre que sean semitransparente. En las zonas comerciales no se permitirá el cerramiento lateral, ni del frente, ni del antejardín. Sobre los antejardines no podrá construirse ninguna construcción ni siquiera provisional tales como garajes. En las zonas comerciales se podrán utilizar el 50% del antejardín como terraza, siempre y cuando se cumplan las normas especificada en la zona. El otro 50% del antejardín, deberá ser zona verde. Por lo anterior solicita se inspeccione.

Atentamente

Sixtatulia Manrique Moreno
Sixtatulia Manrique Moreno

c.c. 22.991.633 de Mompox

Tel.6678252-3008437336-3116134090

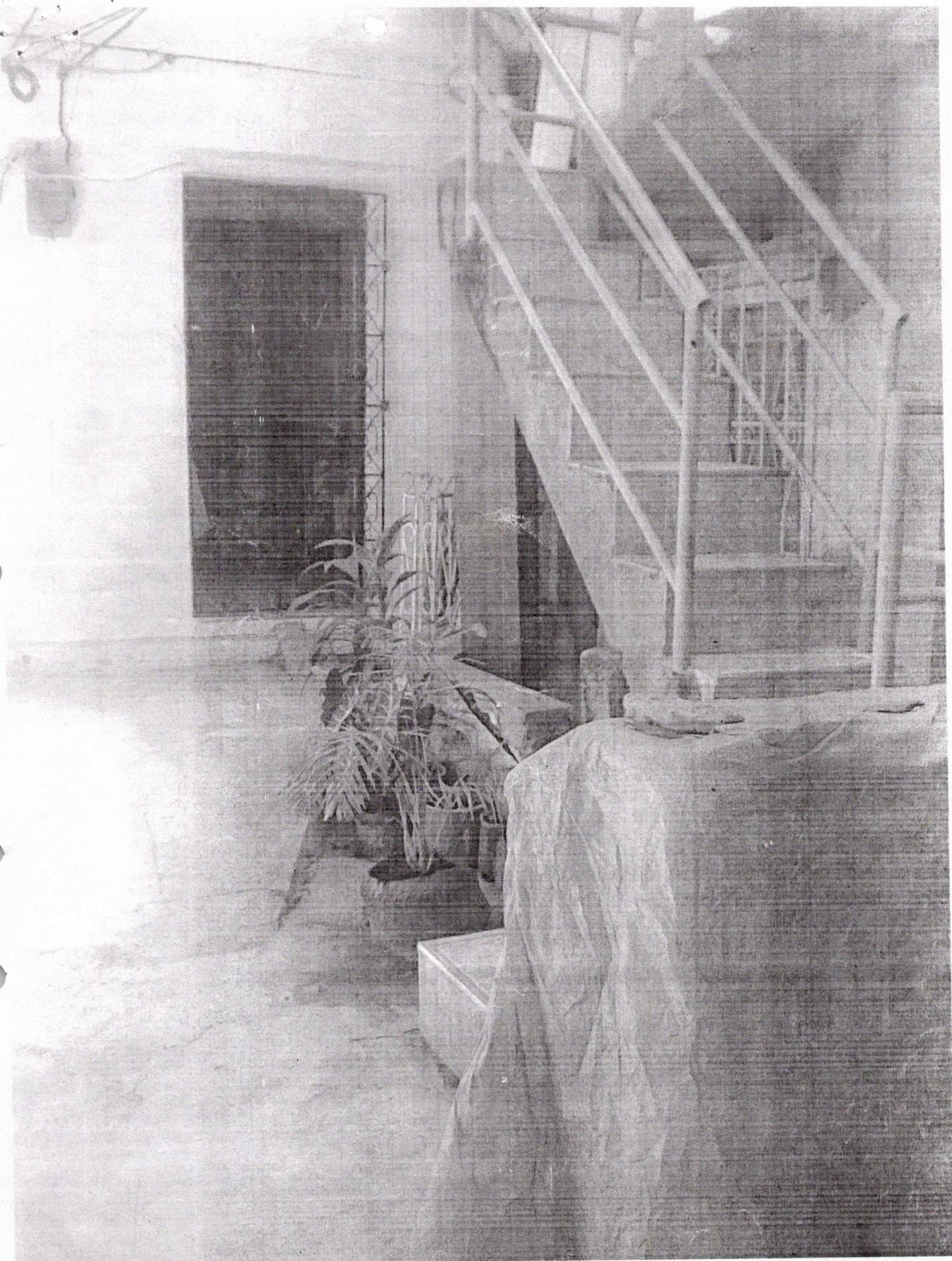
Dirección: Barrio los Caracoles Mza 52 lote 9 primera etapa Cartagena - Bolívar

Beuy
29-08-16
29-08-16
0:30a

23/8/2016

IMG-20160822-WA0017.jpg

2





Oficio AMC-OFI-0104617-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., 10/18/2016

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0028- 2016
Quejosa:	Sixtatulia Manrique Moreno
Presuntos Infractores	Betty Florez
Hechos	Por determinar

COMPETENCIA

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio EXT-AMC-16-0056182 la señora Sixtatulia Manrique Moreno, presentó queja por presunta violación de las normas urbanísticas, manifestando que “(...) solicitar a usted(es) practicar inspección ocular en el predio ubicado en el barrio los Caracoles Manzana 52 lote 8 primera etapa, donde la propietaria BETTY FLOREZ construyó escalera en concreto y hierro, sobre zona de antejardín lo cual impide la visibilidad a mi predio y afecta mi vivienda(...).”

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.



Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el predio ubicado en el barrio los Caracoles Manzana 52 lote 8 primera etapa, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** en virtud de las presuntas violaciones urbanísticas que se han generado en razón a la construcción que se adelanta en el predio ubicado en el barrio los Caracoles Manzana 52 lote 8 primera etapa, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el predio ubicado en el barrio los Caracoles Manzana 52 lote 8 primera etapa, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la señora Betty Flórez de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar a la quejosa de la determinación tomada en el presente acto.

OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyecto IPadilla.
Abogada Asesora Externa DACU.

Recibi original del oficio AMC-OFI-0104617-2016
el dia 27 de Octubre del 2016 - Hora 4:30 Pm,
razon Por la cual me dije por notificación
de la apertura de averiguacion preliminar
No 0028-16.

22898371

Acepto ser notificado- Personalmente en el
correo electronico Batyflor_23@yahoo.com
mi domicilio: Corrales 052-18-1^{er} Etapa





Oficio AMC-OFI-0104633-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., 10/18/2016

recibí
Pls. Fontalvo
oct- 20 /2016

Señora
Sixtatulia Manrique Moreno
Quejosa
Dir.: Los Caracoles Manzana 52 lote 9 primera etapa
Tel: 3008437336
Cartagena

Ref.: Comunicación Apertura de Averiguación Preliminar- Proceso No.0028 de 2016.

Reciba Usted un cordial saludo,

Mediante el presente, el suscrito, en calidad de Director Administrativo de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, me permito informarle que en virtud a la denuncia por usted interpuesta a través del oficio EXT-AMC-16-0056182, por presuntas violaciones a la normas urbanística, ésta Dirección Administrativa, ha dado apertura de Averiguación Preliminar No.0028-2016, identificado con código de registro AMC-OFI-0104617-2016, en el cual se resolvió:
"PRIMERO: Iniciar Averiguación Preliminar en virtud de las presuntas violaciones urbanísticas que se han generado en razón a la construcción que se adelanta en el predio ubicado en el barrio los Caracoles Manzana 52 lote 8 primera etapa, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.
SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas: 1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el predio ubicado en el barrio los Caracoles Manzana 52 lote 8 primera etapa, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística. TERCERO: Notifíquese personalmente a la señora Betty Flórez de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. CUARTO: Comunicar a la quejosa de la determinación tomada en el presente acto."





Por las razones expuestas, se da por contestada su solicitud, quedando presta ésta Dirección Administrativa de Control Urbano, a sus requerimientos en el ámbito de nuestras competencias.

Atentamente,

Olimpo Vergara
OLIMPO VERGARA VERGARA

Director Administrativo de Control Urbano

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

José Paulina
Proyecto: IPadilla.
Abogada Asesora.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0104648-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., 10/18/2016

Recibido
Maldts Fontalvo
of 20/20/2016

Señora
Betty Flórez
Presunta Infractora.
Dir.: Caracoles Manzana 52 lote 8 primera etapa.
Cartagena

Ref.: notificación Apertura de Averiguación Preliminar No.0028-2016.

Reciba(n) Usted(es) un cordial saludo,

Mediante el presente, el suscrito, en calidad de Director Administrativo de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, me permite informarle que en virtud a la queja por presuntas violaciones a la normas urbanística presentada por la señora Sixtatulia Manrique Moreno, con código de registro EXT-AMC-16-0056182 , ésta Dirección Administrativa, ha dado apertura de Averiguación Preliminar, No.0028-2016 mediante auto identificado con código de registro AMC-OFI-0104617-2016, en el cual se resolvío:

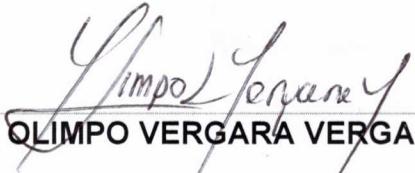
"PRIMERO: Iniciar Averiguación Preliminar en virtud de las presuntas violaciones urbanísticas que se han generado en razón a la construcción que se adelanta en el predio ubicado en el barrio los Caracoles Manzana 52 lote 8 primera etapa, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto. SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas: 1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el predio ubicado en el barrio los Caracoles Manzana 52 lote 8 primera etapa, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística. TERCERO: Notifíquese personalmente a la señora Betty Flórez de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. CUARTO: Comunicar a la quejosa de la determinación tomada en el presente acto."

44



Por las razones expuestas, se requiere su comparecencia a las instalaciones de la Dirección Administrativa de Control Urbano, ubicada en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C, barrio Chambacú, edificio Inteligente, mezanine 101, a fin de notificarse personalmente del oficio AMC-OFI-0104617-2016, se le informa que de no comparecer, se le dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Olimpo Vergara Vergara

Director Administrativo de Control Urbano

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.



Proyecto IPadilla.
Abogada Asesora.

SECRETARIA DE CONTROL URBANO DISTRITAL

Cartagena _____ del Mes de _____ del _____

Se hizo presente el señor _____

Identificado con la C.C. No. _____

Para notificarse de _____

**Se le hace saber que contra este procede
el recurso _____**

**y se le hace entrega de una copia auténtica
quien enterado de su contenido firma.**

**Secretaría de Control
Urbano Distrital**

Notificado



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0104657-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., 10/18/2016

Señores
Marino Enciso
Amaranto Leiva
Ciudad

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0028- 2016
Quejosa:	Sixtatulia Manrique Moreno
Presuntos Infractores	Betty Florez
Hechos	Por determinar

ASUNTO: VISITA TECNICA PRELIMINAR POR POSIBLE INFRACCION URBANISTICA.

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, dispone comisionarlos para que practiquen una VISITA TECNICA PRELIMINAR en el predio ubicado en el barrio los Caracoles Manzana 52 lote 8 primera etapa, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, en cumplimiento a lo resuelto en el Auto de Averiguación Preliminar No.0028-2016

En consideración con lo anterior,

ORDENESE:

Primero: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual



se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 surgen en el desarrollo de la visita.

Segundo : El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción,

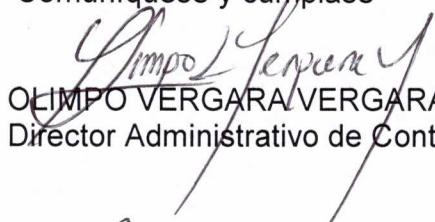
Tercero: Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio.

Cuarto: El término de ejecución de esta comisión será de ocho (8) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

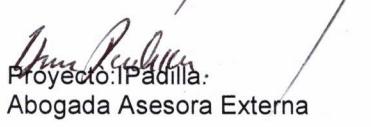
Quinto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Comuníquese y cúmplase



OLOMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano.



DINA PADILLA
Proyectó: IPadilla:
Abogada Asesora Externa



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Note: La obra se encuentra
en esta dirección

2 visitas.

1. Nov 9/2016 / 10:20 AM

2. Nov 16/2016 / 2:45 PM.

Oficio AMC-OFI-0104657-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., 10/18/2016

Señores
Marino Enciso
Amaranto Leiva
Ciudad

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0028- 2016
Quejosa:	Sixtatulia Manrique Moreno
Presuntos Infractores	Betty Florez
Hechos	Por determinar

ASUNTO: VISITA TECNICA PRELIMINAR POR POSIBLE INFRACCION URBANISTICA.

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, dispone comisionarlos para que practiquen una VISITA TECNICA PRELIMINAR en el predio ubicado en el barrio los Caracoles Manzana 52 lote 8 primera etapa, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, en cumplimiento a lo resuelto en el Auto de Averiguación Preliminar No.0028-2016

En consideración con lo anterior,

ORDENESE:

Primero: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual





se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificada por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

Segundo : El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción,

Tercero: Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio.

Cuarto: El término de ejecución de esta comisión será de ocho (8) día contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Quinto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Comuníquese y cúmplase

OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano.

Yenny Padilla
Proyecto IPadilla.
Abogada Asesora Externa



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Cartagena D, T y C 20 de noviembre del 2016

Señor
Olimpo Vergara
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO.

Asunto: visita técnica OFI-AMC-0104657-2016 RAD 0028-2016

La visita técnica por posible infracción urbanística la cual fue delegada el 18 de octubre del presente año presenta una dirección errada ya que nos intentamos acercar en dos ocasiones (9 de noviembre y el 16 de noviembre) al igual los números facilitados por la señora Sistatulia Manrique no son contestados y los vecinos del barrio los caracoles tampoco nos pudieron facilitar información.

Atte.

MARINO ENCISO PEREZ
ARQUITECTO

BIENVENIDO RODRIGUEZ
TECNICO



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

MEMORANDO AMC-OFI-0052582-2018

De:	XENIA GOMEZ BUSTAMANTE	Directora de Control Urbano (E)
Para:	DIANA RODRIGUEZ OSCAR BARON	ARQUITECTOS ASEORES DACU
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 18 de mayo de 2018	
Asunto:	VISITA TECNICA Y AMPLIACION DE INFORME RAD 0028-2016	

Cordial saludo,

Cordial saludo,

PETICIONARIO	SIXTA TULIA MANRIQUE MORENO
PRESUNTO INFRACTOR	BETTY FLOREZ
RADICACION	0029-2016
TIPO DE TRAMITE	Denuncia por presunta infracción urbanística
CODIGO DE REGISTRO	EXT-AMC-16-0056183

1. Mediante el presente la Directora de Control Urbano ,en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto de 2016, me permito solicitarle la realización de una visita técnica dentro del proceso de la referencia, en el predio ubicado en el barrio Los Caracoles MZA 52 Lote 8 1ra Etapa , el cual presuntamente pertenece al posible infractor de la normatividad urbanística), con el fin de constatar los hechos alegados por el peticionario y ampliar el informe técnico que reposa en el mismo a fin de constatar si persisten los hechos citados en el oficio EXT-AM-15-0056182 , en procura de corroborar la presunta existencia de violación de la normatividad urbanística, de igual forma en caso afirmativo y/o negativo, sírvase indicar la normatividad presuntamente violada, o en el



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

caso que las actuaciones realizadas por el denunciado se ajusten al POT indicar el fundamento normativa de dicha adecuación. Favor entregar la ampliación del informe técnico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de este oficio.

2. En el informe también se debe identificar al presunto infractor, así como el inmueble y su localización específica.
3. Al momento de la visita, se debe levantar acta de la misma, la cual deberá ser suscrita por las partes que intervengan en esta.

Cordialmente,

XENIA GOMEZ BUSTAMANTE
Directora Administrativo Control Urbano (e)

Proyectó:
C Gómez V.
Asesora jurídica externa DACU



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



AMC-OFI-0081236-2018

Oficio AMC-OFI-0081236-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 24 de julio de 2018

Asunto: **Respuesta a MEMORANDO AMC-OFI-0052582-2018: Visita técnica y Ampliación de informe RAD 0028-2016**

**INFORME TECNICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO**

REALIZARON LA VISITA:

DIANA RODRIGUEZ
OSCAR E. BARON LACAYO

ASUNTO:	Respuesta a MEMORANDO AMC-OFI-0052582-2018: Visita técnica y Ampliación de informe RAD 0028-2016	FECHA ASUNTO: 18/05/2018
CODIGO DE REGISTRO:	EXT-AMC-16-0056182	FECHA VISITA: 01/06/2018
PETICIONARIO:	SIXTA TULIA MANRIQUE MORENO	Solicitud Radicada Mediante Oficio: 0029 de 2016.
PRESUNTO INFRACTOR:	BETTY FLOREZ	CEL:
DIRECCION:	BARRIO LOS CARACOLES MZA 52 Lote 8 1. ERA ETAPA, Del DISTRITO DE CARTAGENA.	

OBJETIVO, ALCANCE Y PROPOSITO:

Dar Respuesta a MEMORANDO **AMC-OFI-0052582-2018: Visita técnica y Ampliación de Informe RAD 0028-2016**, En el predio ubicado en el Barrio Los Caracoles MZA 52 LOTE 8 1.ERA ETAPA DEL DISTRITO DE CRTAGENA. El cual pertenece al posible Infactor de la Normatividad Urbanística, con el fin de constatar los hechos por el peticionario, en procura de corroborar la presunta existencia violación de la Normatividad Urbanística, de igual forma en caso afirmativo y o Negativo, indicar la normatividad presuntamente violada, o en el caso que las actuaciones realizadas por el denunciado se ajusten al POT, Indicar el fundamento normativo de dicha situación.

En la denuncia descrita en EXT-AMC-15-0056182-2018, Registrada el 25 de agosto de 2016.

Tiene como objeto practicar Inspección ocular del predio donde La Peticionaria SIXTA TULIA MANRIQUE MORENO denuncia a La Presunta Infrautora BETTY FLOREZ de haber construido una escalera de concreto y hierro en la zona de Antejardín, la cual impide la visibilidad a su predio y afectan su Vivienda como es el caso de las aguas lluvias que salpican sobre la escalera y mojan su Inmueble.

Beby
9-10-18
4:15pm

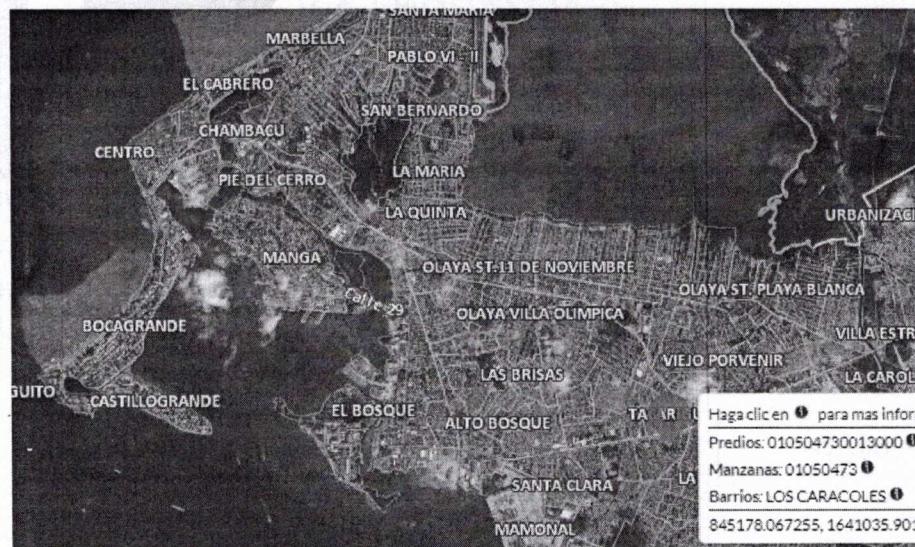


METODOLOGIA

Se procedió a realizar inspección ocular en el predio en mención y verificación de las quejas presentadas por el querellante, en procura de corroborar la presunta existencia de violación a la Normatividad Urbanística.

Se realiza la verificación de la nomenclatura del inmueble, posterior a ello se procede a realizar un registro fotográfico, identificación catastral y registral, e individualización del presunto Infractor y se verifica la información suministrada por el interesado, con el sistema de información geográfica (MIDAS) corroborando la veracidad de la misma.

LOCALIZACION EN LA CIUDAD



Fuente Midas 3 Cartagena cartografía IGAC 2015.

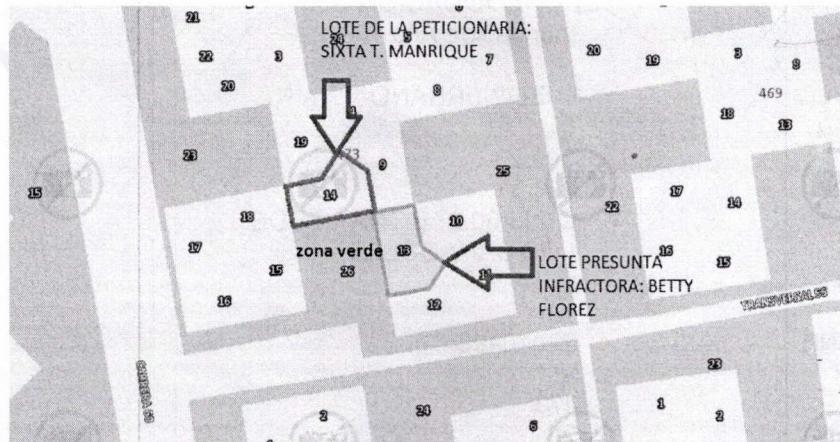
LOCALIZACION EN EL SECTOR



Fuente Midas 3 Cartagena cartografía IGAC 2015.

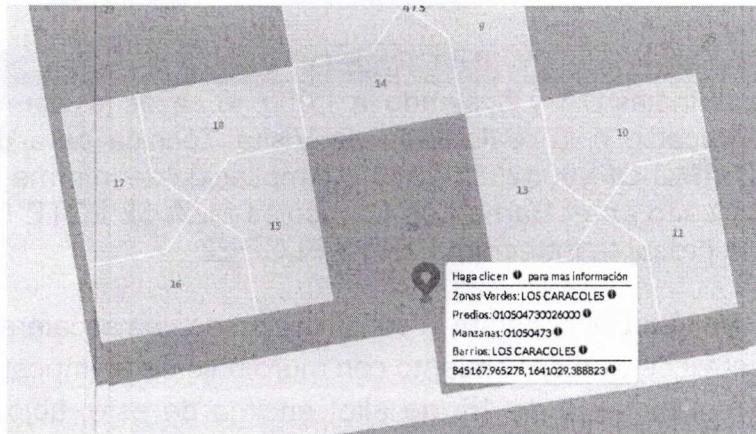


LOCALIZACION DEL PREDIO



Fuente Midas 3 Cartagena cartografía IGAC 2015.

ZONA VERDE COMUN DE LA URBANIZACION



Fuente Midas 3 Cartagena cartografía IGAC 2015.

INFORMACION DEL PREDIO DE LA PRESUNTA INFRACTORA (BETTY FLOREZ)

REFERENCIA	010504730013000
USO	RESIDENCIAL TIPO B
TRATAMIENTO	CONSOLIDACION
RIESGO PRI	Inundación Alta 100
RIESGO SEC	
CALSIF SUELO	SUELO URBANO
ESTRATO	3
AREA M2	80.91
PERIMETRO	38.44
DIRECCION	C 27 60 29 IN
BARRIO	LOS CARACOLES
LOCALIDAD	LI
UCG	12
CODIGO DANE	27010403
LADO DANE	B
MANZ IGAC	473
PREDIO IGAC	13
MATRICULA	060-462
AREA TERRENO	81.00
AREA CONSTR	72.00

Fuente MIDAS v3



INFORMACION DEL PREDIO DE ZONA VERDE COMUN

REFERENCIA	010504730026000
USO	ZONA VERDE
TRATAMIENTO	CONSOLIDACION
RIESGO PRI	Inundación Alta 100
RIESGO SEC	
CALSIF SUELO	SUELO URBANO
ESTRATO	0
AREA M2	309.23
PERIMETRO	137.31
DIRECCION	C 21J 60 27 ZONA VERDE
BARRIO	LOS CARACOLES
LOCALIDAD	LI
UCG	12
CODIGO DANE	27010403
LADO DANE	V
MANZ IGAC	473
PREDIO IGAC	26
AREA TERRENO	518.00
AREA CONSTR	0.00

Fuente MIDAS v3

INFORME DE VISITA

En Cartagena de Indias D.T y C, siendo la 1:00 p.m., a los (1) días del mes de junio de 2018, Se procedió a la realización de Visita Técnica para dar Respuesta a MEMORANDO AMC-OFI-0052582-2018; y Ampliación de Informe RAD 0028-2016, En el predio ubicado en el Barrio Los Caracoles MZA 52 LOTE 8 1.ERA ETAPA. Propiedad de la presunta Infractora BETTY FLOREZ.

- Al momento de la visita se constata la construcción de una escalera de concreto con pasamanos metálicos y un cerramiento con muro bajo de mampostería de 40 cm de alto, con una reja metálica de 1m de alto, encima de este, ubicada en la ZONA VERDE COMUN de la Urbanización. (Según MIDAS V3 IGAC).
- La escalera está ubicada a 1 m de la línea de construcción de la casa de la Peticionaria SIXTA TULIA MANRIQUE. la cual declara que: "impide la visibilidad a su predio y afectan su Vivienda como es el caso de las aguas lluvias que salpican sobre la escalera y mojan su Inmueble".

La escalera ocupa un área de **4 m²**, y el cerramiento con muro bajo y reja tiene unas medidas de 1 m x 12m, para un área de **12 m²** que ESTAN DENTRO DE LA ZONA VERDE COMUN de la Urbanización.

La Casa de la presunta infractora BETTY FLOREZ Es una Vivienda BIFAMILIAR de USO: RESIDENCIAL TIPO B, en un lote de Área de 81 m², y 12m de frente; con un Apartamentos en el 1er. Piso Y otro en el 2do. Piso al que se accede a través de la escalera en mención.



REGISTRO FOTOGRÁFICO

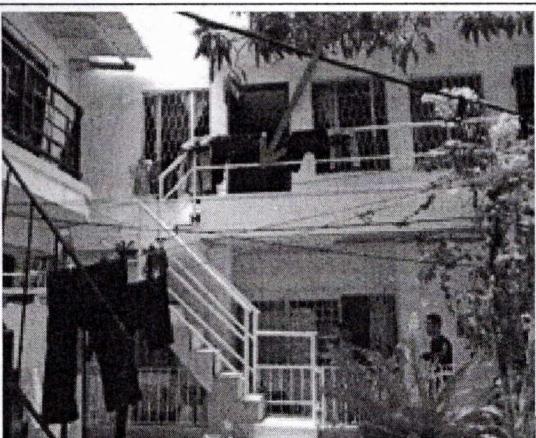
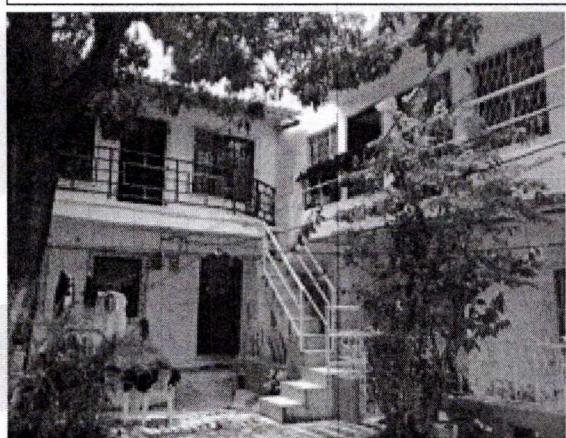
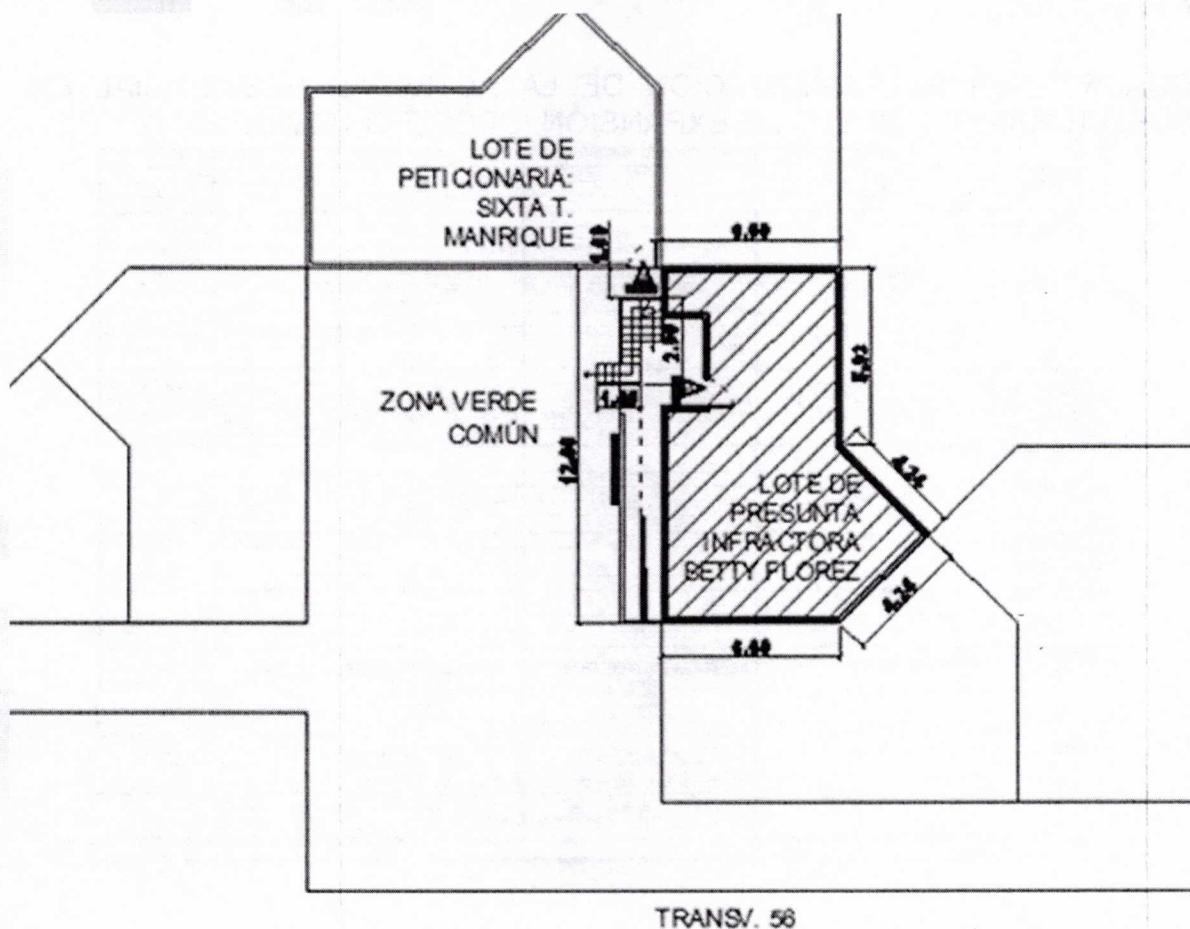


IMAGEN 1. Escalera en zona común hacia 2do. Piso de casa de presunta Infrautora BETTY FLOREZ

UBICACIÓN DE ESCALERAS EN ZONAS VERDES COMUNITARIAS



NORMATIVA POT (DECRETO 0977 DE 2001)

CAPITULO VII

DEL SISTEMA ESTRATEGICO DEL ESPACIO PÚBLICO.

ARTICULO 83: COMPONENTES. El sistema estratégico de espacio público del Distrito se halla conformado por el conjunto de áreas y elementos que lo componen y las medidas que para su protección y preservación se dictan, en aras de garantizar su destinación permanente a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los intereses individuales de la población y a incorporar su función pública al conjunto de los objetivos y estrategias generales dispuestos por el presente Plan de Ordenamiento Territorial De Cartagena De Indias.

En el ARTICULO 84: AREAS Y ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PUBLICO DISTRITAL.

Se describe que Constituyen el espacio público Distrital las siguientes áreas y elementos:
En el numeral 2. AREAS Y ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL SISTEMA ARTIFICIAL. Son estos:
LOS QUE CONFORMAN EL SUBSISTEMA DE CIRCULACION PEATONAL: Las Plazas y **Plazoletas**, Los Andenes, Los Bulevares, Los Camellones, Alamedas, y los Malecones y Paseos Turísticos.

CUADRO No.1 REGLAMENTACION DE LA ACTIVIDAD RESIDENCIAL EN SUELO URBANO Y SUELO DE EXPANSIÓN (DECRETO 0977 del 2001)

	RESIDENCIAL TIPO A/RD	RESIDENCIAL TIPO B/RD	RESIDENCIAL TIPO C/RD	RESIDENCIAL TIPO D/RD
UNIDAD BASICA	30 m ²	40 m ²	60 m ²	80 m ²
1 ALCOBAS	45 m ²	50 m ²	80 m ²	80 m ²
2 ALCOBAS	60 m ²	70 m ²	100 m ²	100 m ²
3 ALCOBAS				
PREDIAL	Residencial Vivienda unifamiliar y bifamiliar	Residencial Vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar	Residencial Vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar	Residencial Vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar
COMPARABLE	Comercio 1 - Industrial 1	Comercio 1 - Industrial 5	Comercio 1 - Industrial 1	Comercio 1 - Industrial 1
COMPLEMENTARIO	Institucional 1 y 2 - Puertoano 1	Institucional 1 y 2 - Puertoano 1	Institucional 1 y 2 - Puertoano 1 (Sólo embarcaderos)	Institucional 1 y 2 - Puertoano 1 (Sólo embarcaderos)
RESTRIBUIDO	Comercio 2	Comercio 2	Comercio 2	Comercio 2
PROHIBIDO	Comercio 3 y 4 - Industrial 2 y 3 - Turístico - Puertoano 2, 3 y 4	Comercio 3 y 4 - Industrial 2 y 3 - Turístico - Puertoano 2, 3 y 4	Comercio 3 y 4 - Industrial 2 y 3 - Turístico - Puertoano 1	Comercio 3 y 4 - Industrial 2 y 3 - Turístico - Puertoano 1, 2, 3 y 4 - Institucional 3 y 4
AREA LIBRE			3 y 4 - Institucional 3 y 4	
UNIFAMILIAR 1 piso	De acuerdo con los asentamientos	De acuerdo con los asentamientos	1 m ² libre por c/u 80 m ² de A. Const.	1 m ² libre por c/u 80 m ² de A. Const.
UNIFAMILIAR 2 pisos	1 m ² libre x c/u 80 m ² de A. Const.	1 m ² libre x c/u 80 m ² de A. Const.	1 m ² libre por c/u 80 m ² de A. Const.	1 m ² libre por c/u 80 m ² de A. Const.
BIFAMILIAR	1 m ² libre x c/u 80 m ² de A. Const.	1 m ² libre x c/u 80 m ² de A. Const.	1 m ² libre por c/u 80 m ² de A. Const.	1 m ² libre por c/u 80 m ² de A. Const.
MULTIFAMILIAR		1 m ² libre x c/u 80 m ² de A. Const.	1 m ² libre por c/u 80 m ² de A. Const.	1 m ² libre por c/u 80 m ² de A. Const.
AREA Y FRENTE MINIMOS	Area Minima de Lote (AML) - Frente Minimo de Lote (F)			
UNIFAMILIAR 1 piso	AML 120 m ² - F. 8 m	AML 200 m ² - F. 8 m	AML 250 m ² - F. 10 M	AML 350 m ² - F. 12 M
UNIFAMILIAR 2 pisos	AML 90 m ² - F. 8 m	AML 160 m ² - F. 8 m	AML 200 m ² - F. 10 M	AML 300 m ² - F. 12 M
BIFAMILIAR	AML 220 m ² - F. 10 M	AML 250 m ² - F. 10 M	AML 300 m ² - F. 10 M	AML 500 m ² - F. 12 M
MULTIFAMILIAR		AML 400 m ² - F. 18 M	AML 600 m ² - F. 20 M	AML 750 m ² - F. 25 M
ALTURA MAXIMA	2 pisos	4 pisos	Segun area libre e indice de const.	Segun area libre e indice de const.
INDICE DE CONSTRUCCION				
UNIFAMILIAR 1 piso	0.8	0.6	0.8	0.8
UNIFAMILIAR 2 pisos	1.0	1	1	1
BIFAMILIAR	1.1	1.1	1.2	1.2
MULTIFAMILIAR		1.2	2.4	2.4
ASENTAMIENTOS				
ANTIGUARDIA	3 m	Unifam. 3 m sobre vías secund., 5 m sobre vías secund. 20 a 80	Unifam. 7 m sobre vías secund., 9 m sobre vías secund.	Unifam. 7 m sobre vías secund., 9 m sobre vías secund. Bifamilar 7 m sobre vías secund.
POSTERIOR	3 m	Unifamilar 4 m Bifamiliar 4 m Multifamiliar 5 m	Bifamiliar 7 m Multifamiliar 7 m	Unifamilar 7 m Bifamiliar 7 m Multifamiliar 7 m
RATIO INTERIOR	3 m x 3 m	3 m x 3 m	3 m x 5 m	3 m x 5 m
MIRADOR				
VOLCANICO	120 m (2do Piso)	Bifamiliar 1.20 m (2do Piso) Multifamiliar 2.60 m (2do piso)	Bifamiliar 2.30 m máximos Multifam. 1.2 m máx y 0.80 m post.	Bifamiliar 2.30 m máximos Multifam. 1.2 m máx y 0.80 m post.
LATERALES		Multifamiliar 3 m desde 2do Piso	Multifamiliar 3.5 m desde 2do piso	Multifamiliar 3.5 m desde 2do piso
ESTACIONAMIENTOS	1 por cada 10 viviendas	Bifamiliar 1 x c/u 100 m ² de A. Const. Y visitantes 1 x c/u 100 m ² de A. Const.	Bifam. 1 x c/u 100 m ² de A. Const. Multifam. 1 x c/u 200 m ² de A. Const. Y visitantes 1 x c/u 200 m ² de A. Const.	Bifamiliar 1 x c/u 100 m ² de A. Const. Multifamiliar 1 x c/u 200 m ² de A. Const. Y visitantes 1 x c/u 200 m ² de A. Const.
ÁREA DE PISO	Lotes sin inscripción 0.30 % de la radiente en el eje de la vía	Lotes sin inscripción 0.30 % de la radiente en el eje de la vía	Lotes sin inscripción 0.30 % de la radiente en el eje de la vía	Lotes sin inscripción 0.30 % de la radiente en el eje de la vía



AREA Y FRENTES MINIMOS PARA BIFAMILIAR RESIDENCIAL TIPO B:

	RESIDENCIAL TIPO B RB
UNIDAD BASICA	40 m2
2 ALCOBAS	50 m2
3 ALCOBAS	70 m2
USOS	
PRINCIPAL	Residencial Vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar
COMPATIBLE	Comercio 1 - Industrial 1
COMPLEMENTARIO	Institucional 1 y 2 - Portuario 1
RESTRINGIDO	Comercio 2
PROHIBIDO	Comercio 3 y 4 - Industrial 2 y 3 - Turístico - Portuario 2, 3 y 4 - Institucional 3 y 4
AREA LIBRE	
UNIFAMILIAR 1 piso	De acuerdo con los aislamientos
UNIFAMILIAR 2 pisos	1 m2 libre x c/0.80 m2 de A. Const.
BIFAMILIAR	1 m2 libre x c/0.80 m2 de A. Const.
MULTIFAMILIAR	1 m2 libre x c/0.80 m2 de A. Const.
AREA Y FRENTE MINIMOS	
UNIFAMILIAR 1 piso	AML: 200 M2 - F.: 8 m
UNIFAMILIAR 2 pisos	AML: 160 M2 - F.: 8 M
BIFAMILIAR	AML: 250 M2 - F.: 10M
MULTIFAMILIAR	AML: 400 M2 - F.: 16 M
ALTURA MAXIMA	4 PISOS
INDICE DE CONSTRUCCION	
UNIFAMILIAR 1 piso	0.6
UNIFAMILIAR 2 pisos	1
BIFAMILIAR	1.1
MULTIFAMILIAR	1.2
AISLAMIENTOS	
ANTEJARDIN	Unifam.: 3 m sobre vías secund., 5 m sobre vías principales.

CONCLUSIONES

INFRACCIONES A LA NORMA P.O.T. VIVIENDA MZA 52 LOTE 8 1.ERA ETAPA. PROP: BETTY FLOREZ (Presunta Infractora)

1. Se constata la construcción de una escalera de concreto con pasamanos metálicos, ubicada DENTRO DE LA ZONA VERDE común de la Urbanización, (Según MIDAS V3 IGAC), a 1 m de la línea de construcción y acceso de la casa de la Peticionaria SIXTA TULIA MANRIQUE;
Área de Ocupación de Escalera en Antejardín: 4 m2.

También se encontró un cerramiento con muro bajo de mampostería de altura 40 cm y reja metálica de 1m de alto sobre este, DENTRO DE LA ZONA VERDE Común.

Área de Ocupación del muro con reja de cerramiento: 12 m2.

Tanto la escalera como el muro con reja de cerramiento INVADEN LA ZONA VERDE común de la Urbanización.

INCUMPLIENDO: EL ARTICULO 84: AREAS Y ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PUBLICO DISTRITAL. CAPITULO VII (POT DECRETO 0977 de 2001).



NUMERAL 2. AREAS Y ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL SISTEMA ARTIFICIAL:

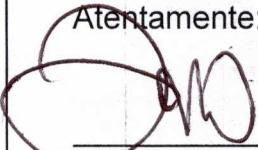
LOS QUE CONFORMAN EL SUBSISTEMA DE CIRCULACION PEATONAL: **Las Plazas y Plazoletas, Los Andenes, Los Bulevares, Los Camellones y Alamedas y Los Malecones y Paseos Turísticos.**

2. El lote de la vivienda de la presunta infractora BETTY FLOREZ es de aproximadamente **81 m²** y frente de **12 ml**.

En total la vivienda consta de **2 Apartamentos** (Uno abajo y uno arriba), por lo tanto se clasifica como **BIFAMILIAR**.

Para ser **BIFAMILIAR RESIDENCIAL TIPO B RB**, el lote debe tener un Área mínima de **250 m²** y un Frente mínimo de **10 m**; por lo tanto, **INCUMPLE**: En el **AREA Con lo Reglamentado como ACTIVIDAD RESIDENCIAL TIPO B RB, en la columna N° 2 del cuadro N°1 REGLAMENTACION DE LA ACTIVIDAD RESIDENCIAL EN SUELO URBANO Y SUELO DE EXPANSIÓN, Para Bifamiliares del Decreto 0977 del 2001.**

Atentamente:


ARQ. DIANA RODRIGUEZ
Asesor externo de Control Urbano


ARQ. OSCAR E. BARON LACAYO
Asesor externo de Control Urbano



AMC-OFI-0067480-2019

Cartagena, junio 6 de 2019

Oficio AMC-OFI-0067480-2019

DOCTOR:

MARIA STELLA HERNANDEZ

Ingeniera Civil.

OSCAR BARON.

Arquitecto.

Cartagena.

Referencia: Solicitud de Visita Técnica- Radicado: 0006-25 de Agosto del 2016.-EXT-AMC -0056182-2016- Sixta Tulia Manrique.

Cordial saludo,

Para impulsar el trámite del proceso de la referencia, como viene ordenado en el auto AMC-OFI-0104617-2016 de fecha 18 de Octubre, en su parte Resolutiva del artículo segundo se ordenó visita técnica con el fin de establecer si incurrió en la presunta violación de las normas urbanísticas en el predio ubicado en el barrio los caracoles manzana 52 lote 8 primera etapa, donde la propietaria Betty Florez, construyo una escalera en concreto y hierro, sobre zona de antejardín lo cual impide la visibilidad a mi predio y afecta mi vivienda.

En razón de lo anterior y en aras de verificar los hechos consagrados en la petición presentada por Remisorio EXT-AMC -0056182-2016- Sixta Tulia Manrique-. Esta visita técnica fue programada para el día lunes 17 de Junio DEL 2019. Entre las 9:00 am - y 12 am. El término para entregar, el informe es de (5) días contados a partir del día siguiente de efectuada la misma.

Cordialmente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano.

*Luz Mercedes Simarra Navarro
07-06-2019*

Proyecto: Isabel Alvear

17-06-19



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

16



AMC-OFI-0067480-2019

Cartagena, junio 6 de 2019

Oficio AMC-OFI-0067480-2019

DOCTOR:

MARIA STELLA HERNANDEZ

Ingeniera Civil.

OSCAR BARON.

Arquitecto.

Cartagena.

Referencia: Solicitud de Visita Técnica- Radicado: 0006-25 de Agosto del 2016.-EXT-AMC -0056182-2016- Sixta Tulia Manrique.

Cordial saludo,

Para impulsar el trámite del proceso de la referencia, como viene ordenado en el auto AMC-OFI-0104617-2016 de fecha 18 de Octubre, en su parte Resolutiva del artículo segundo se ordenó visita técnica con el fin de establecer si incurrió en la presunta violación de las normas urbanísticas en el predio ubicado en el barrio los caracoles manzana 52 lote 8 primera etapa, donde la propietaria Betty Florez, construyo una escalera en concreto y hierro, sobre zona de antejardín lo cual impide la visibilidad a mi predio y afecta mi vivienda.

En razón de lo anterior y en aras de verificar los hechos consagrados en la petición presentada por Remisorio EXT-AMC -0056182-2016- Sixta Tulia Manrique-. Esta visita técnica fue programada para el día lunes 17 de Junio DEL 2019. Entre las 9:00 am - y 12 am. El término para entregar, el informe es de (5) días contados a partir del día siguiente de efectuada la misma.

Cordialmente,

Luz Mercedes Simarra Navarro
Recibido
Maria Stella Hernandez
07-06-2019

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano.

Proyecto: Isabel Alvear



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0067520-2019

Cartagena, junio 6 de 2019

Oficio AMC-OFI-0067520-2019

Señora:

BETTY FLOREZ.

Dirección- Barrio los Caracoles Manzana 52 lote 8 primera etapa.
CARTAGENA

ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL DE AUTO QUE ORDENA VISITA
TECNICA DE INSPECCION.

RAD: 0028 de 2016.

Cordial saludo,

Por medio del presente se le informa que la señora SIXTA TULIA MANRIQUE presentó queja en su contra mediante oficio EXT-AMC-0056182-2016. Por presunta violación de las normas urbanísticas en el predio ubicado en el barrio los caracoles manzana 52 lote 8 primera etapa, donde la propietaria Betty Florez, quien construyó una escalera en concreto y hierro, sobre zona de antejardín lo cual impide la visibilidad a mi predio y afecta mi vivienda.

Con ocasión de lo anterior, este Despacho consideró pertinente la iniciación de Averiguación Preliminar mediante Auto AMC-OFI- 0104617de 2016, el cual ordenó notificarlo en calidad de presunto infractor.

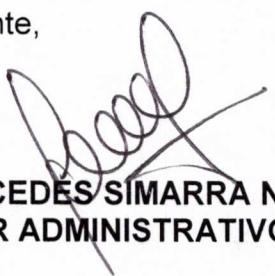
En igual sentido, procurando dar cumplimiento al referido Auto de Averiguación Preliminar mediante Oficio AMC-OFI--0067480-2019 del 06 de Junio de 2019 se comisionó a funcionarios técnicos de esta Dirección Administrativa para **practicar visita a su predio el día 17de Junio de 2019 entre las 9:00 am- y 12 am.**

Para los fines de la visita técnica fueron designados los siguientes funcionarios:

**María Stella Hernández -Ingeniera civil. Óscar Barón.
Arquitecto.**

Se anexa: Copia de Auto que ordena visita de AMC-OFI- 0104617de 2019

Cordialmente,


LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO.

Proyectó: Isabel Alvear



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0067577-2019

Cartagena, junio 6 de 2019

Oficio AMC-OFI-0067577-2019

SEÑORA:

SIXTA TULIA MANRIQUE MORENO

Barrio CARACOLES Manzana 52 lote 9 primera etapa

Cel 3008437336.

Cartagena.

Asunto: COMUNICACIÓN DE AUTO QUE ORDENA VISITA TÉCNICA
PROCESO. 0028 DE 2016.

Cordial Saludo,

Mediante el presente, oficio, AMC-OFI- 0067480 del 06 de junio del 2019, se le comunica que este Despacho ha dispuesto efectuar una visita técnica el lunes 17 de Junio **entre las 9:00 am- y 12 am.**, al inmueble ubicado en el Barrio CARACOLES Manzana 52 lote 9 primera etapa, con el fin de establecer si se ha cometido infracción Urbanística en el mismo en virtud a la solicitud de reconocimiento.

Atentamente,


Luz Mercedes Simarra Navarro.
Directora Administrativa de Control Urbano.

Isabel Alvear
Proyecto: Isabel Alvear

Judy Ballester
17 - 06 - 2019



AMC-OFI-0071969-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 17 de junio de 2019

Oficio AMC-OFI-0071969-2019

INFORME TECNICO	
ASIGNADOS:	SOLICITANTE:
ARQ. OSCAR EMILIO BARÓN ING. MARIA STELLA HERNANDEZ	LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO Directora Administrativo de Control Urbano
ASUNTO:	Visita técnica para iniciar averiguación preliminar por presunta violación urbanística en el barrio Los Caracoles manzana 52 lote 8
COD. REGISTRO:	EXT-AMC-0056182-2016
DIRECCION:	Barrio los Caracoles C 27 60 29 IN, teniendo en cuenta la herramienta midas con base IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi).

Se realizó visita al predio indicado en la solicitud, sin embargo, en el predio no se encontró a ninguna persona que atendiera la visita. Es importante resaltar, que una vez revisado el expediente del proceso, se encontró que el 01 de junio de 2018, se realizó una visita a este mismo predio, de la cual se elaboró un informe radicado con el número **AMC-OFI-0081236-2018**, realizado por los profesionales del departamento administrativo de control urbano, Diana Rodriguez y Oscar Barón Lacayo. En el informe entregado, los profesionales concluyen que:

1. *Tanto la escalera como el muro con reja invaden la zona verde común de la urbanización. Incumplimiento: el artículo 84: áreas y elementos constitutivos del espacio público distrital. Capítulo VII (POT decreto 0977 de 2001). Numeral 2. ÁREAS Y ELEMENTOS COSNTITUTIVOS DEL SISTEMA ARTIFICIAL. Los que conforman el subsistema de circulación peatonal : las plazas y plazoletas, los andenes, los bulevares, los camellones y alamedas y los malecones y paseos turísticos.*
2. *El lote de la vivienda de la presunta infractora Betty Florez es de aproximadamente 81 m² y frente 12 ml. En total la vivienda consta de dos apartamentos (uno abajo y uno arriba), por lo tanto se clasifica como BIFAMILIAR. Para ser bifamiliar residencial tipo B RB, el lote debe tener un área mínima de 250 m² y un frente mínimo de 10 m, por lo tanto, INCUMPLE: en el área con lo reglamentado como ACTIVIDAD RESIDENCIAL TIPO RB, en*



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

la columna N° 2 del cuadro N° 1
**REGLAMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD
RESIDENCIAL EN SUELO URBANO Y SUELO DE EXPANSIÓN, para
bifamiliares decreto 0977 del 2001.**

Se anexa a este informe el informe técnico relacionado anteriormente.



Atentamente,

Arq. Oscar Barón
Asesor DACU

VoBo. LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Director Administrativo de Control Urbano

Ing. María Stella Hernández
Asesor DACU

028-16

20



AMC-OFI-0135862-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 25 de octubre de 2019

Oficio AMC-OFI-0135862-2019

Señores

OFINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Cartagena

Asunto: **SOLICITUD DE CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD FOLIO
DE MATRICULA N° 060-462**

Cordial saludo,

REFERENCIA: Proceso Administrativo Sancionatorio (presunta violación a las normas urbanísticas) Quejoso: SIXTA TULIA MANRIQUE MORENO.- Radicado 028-2016.

Comedidamente le comunico que en esta Dirección Administrativa cursa proceso sancionatorio por presunta violación a las normas urbanísticas en el inmueble ubicado en el Barrio Los Caracoles Mz. 52 Lote 8. 1era etapa, del Distrito de Cartagena.

Para efectos de continuar con el trámite del proceso se hace necesario vincular al propietario del citado inmueble, por lo que solicitamos nos envíe el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 060-462 y Referencia Catastral 010504730013000.

La información requerida puede ser enviada a nuestro correo institucional controlurbano@cartagena.gov.co o en su defecto a nuestra Oficina Ubicada en el Barrio Manga, Edificio Portus, Piso 21, citando el número de radicado del proceso 028-2016 o del presente Oficio.

Cordialmente.

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Director Administrativa de Control Urbano

OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DIRECCION ADMINISTRATIVA
Recibido por: Oscar P.
Fecha: 20-11-19
Radicado: E1205550
Requerido: K
Firma - Correspondencia

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

NO tiene
carpeta

CUR-19-16-0469.
CURADURIA URBANA NO. 2
CARTAGENA

21

DIRECCIÓN /TEL:

Hall - II-12 Ofm

31 OCT. 2019

No. FOLIOS:

1 FECHA RECEPCION:

TIPO DE SOLICITUD:

Solicitud de certificado

RECIBIDO



AMC-OFI-0135879-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 25 de octubre de 2019

Oficio AMC-OFI-0135879-2019

31-10-2019

CURADURIA N°1 DE CARTAGENA

CU120191031-2748

ASUNTO: AMC-OFI-0135879-2019 SOLICITUD DE CERTIFICACION
FOLIOS: 1
REMITENTE: DRA. LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO DIRECTORA ADJUNTA DE CONTROL URBANO

Señores
CURADURIA URBANA 1

CURADURIA URBANA 2

Cartagena

Asunto: SOLICITUD DE CERTIFICADO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

Cordial saludo,

Comedidamente le comunico que en esta Dirección Administrativa cursa proceso sancionatorio por presunta violación a las normas urbanísticas en el inmueble ubicado en el Barrio Los Caracoles Mz. 52 Lote 8. 1era etapa, del Distrito de Cartagena. Con referencia 010504730013000.

Para efectos de continuar con el trámite del proceso se hace necesario saber si sobre el predio identificado anteriormente, se ha surtido algún trámite de licenciamiento en cualquier de las modalidades que establecen las normas legales y en caso afirmativo, se expidan las copias de las licencias respectivas.

Lo anterior lo solicitamos en virtud de lo dispuesto en el decreto 019 de 2012, y lo establecido en la constitución política de acuerdo al principio de colaboración armónica que debe existir entre las diferentes dependencias del sector público y entidades públicas por colaboración, como es el caso de las curadurías.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente.

Atentamente,

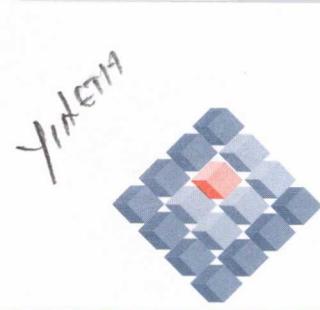
LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Director Administrativa de Control Urbano

Proyectó: YINETH RANGEL ÁLVAREZ - ASESOR EXTERNO

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co

DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4



22

CURADURÍA URBANA DISTRITAL No. 1
CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

Cartagena de Indias D.T. y C
Noviembre, 01 de 2.019

Doctora
LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Secretaría de Planeación Distrital
Cartagena

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-19-0103179
Fecha y Hora de registro: 12-nov-2019 09:59:53
Funcionario que registró: Zuñiga De la Rosa, Miriam
Dependencia del Destinatario: División de Control Urbano
Funcionario Responsable: SIMARRA NAVARRO, LUZ MERCEDES
Cantidad de anexos: 0
Contraseña para consulta web: 4608C250
www.cartagena.gov.co

C.U.N°1-10-530C -2019

Asunto: SOLICITUD DE CERTIFICADO DE LICENCIA DE CONSTRUCCION
OFICIO AMC-OFI-0135879-2019 (Huella K)
OFICIO AMC-OFI-0136003-2019

Cordial saludo

Doy respuesta a sus oficios para informarle que esta Curaduría Urbana, no ha otorgado licencia de construcción en ninguna de sus modalidades, para desarrollar obras en los lotes 14 de la manzana K en la Urbanización Huellas de Alberto Uribe y lote 8 de la manzana 52 del Barrio los Caracoles primera etapa.

Atentamente

Ronald Llamas Bustos
CURADOR URBANO No. 1
DE CARTAGENA D. T. y C.

RONALD LLAMAS BUSTOS
Curador Urbano N° 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
EL REGISTRO
Lo primero de lo público

Vineta
angel

MIC-0135862-2019

236
pmt. 022

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-462

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ÓRGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 22 de Noviembre de 2019 a las 11:25:45 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 060 CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: CARTAGENA
FECHA APERTURA: 22/11/1976 RADICACIÓN: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 6/10/1976
COD CATASTRAL: 13001010504730013000
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO COD CATASTRAL ANT: 1-05-473-013-00

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

POR EL FREnte ZONA VERDE DE POR MEDIO CON LA CASA # 10 DE LA MANZANA 52 Y MIDE 12.00 MTS; POR EL LADO IZQUIERDO ENTRANDO CON LA CASA # 4 DE LA MISMA MANZANA Y MIDE 6.00 MTS; POR EL LADO DERECHO ENTRANDO CON LA CASA # 7 DE LA MISMA MANZANA Y MIDE EN LINEA QUEBRADA CON SEGMENTO DE 6 Y 4.25 MTS FORMANDO ANGULO DE 225 GRADOS; POR EL FONDO CON LA CASA # 5 DE LA MISMA MANZANA T MIDE EN LINEA QUEBRADA CON SEGMENTO DE 6 Y 4.25 MTS FORMANDO ANGULO DE 135 GRADOS.

COMPLEMENTACIÓN:

INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA QUE HIZO A ROSA TORRES DE JUAN, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA 614 DE 25-04-72 NOTARIA 2 DE CARTAGENA, REGISTRADA AL LIBRO 1. TOMO 3. PAR FOLIOS 209/11 DILIGENCIA DE REGISTRO 940 DE 02-05-72. ROSA TORRES DE JUAN, ADQUIRIO EN LA SUCESION DE ELIAS JUAN REYES, TRAMITADA EN EL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, REGISTRADA AL LIBRO 1RO. "A" TOMO 2. FOLIOS 1 AL 152 DILIGENCIA DE REGISTRO 220 DE 24-11-59. ELIAS JUAN REYES, ADQUIRIO POR SENTENCIA DEL JUZGADO 3RO. CIVIL DEL CIRCUITO POR PRESCRIPCION DE 1(ILEGIBLE)-01-55 REGISTRADO AL LIBRO 1. TOMO 1. IMPAR, DILIGENCIA DE REGISTRO 140 Y PARTE POR COMPRA A MARGARITA NUÑEZ DE IRRISARRI, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA 615 DE 25-04-72 NOTARIA 2DA DE CARTAGENA, REGISTRADA AL LIBRO 1RO. TOMO 4TO. PAR FOLIO 84/6 DILIGENCIA DE REGISTRO 1457. MARGARITA NUÑEZ DE IRRISARRI, ADQUIRIO EN SENTENCIA DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, EN EL JUICIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO REGISTRADA AL LIBRO 1. "A" FOLIOS 356/7 DILIGENCIA DE REGISTRO 127 DE 17-08-58. EXCEDENTES \$60.00

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) MANZANA 52 CASA-LOTE # 8 1RA. ETAPA ...-LOS CARACOLES

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 6/10/1976 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 1377 DEL: 30/8/1976 NOTARIA 1 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 87,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: CARRILLO DEAN MERY CC# 33115665 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 6/10/1976 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 1377 DEL: 30/8/1976 NOTARIA 1 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 79,500

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO DEAN MERY CC# 33115665

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 6/10/1976 Radicación SN

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 060-462

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 22 de Noviembre de 2019 a las 11:25:45 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 1377 DEL: 30/8/1976 NOTARIA 1 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO DEAN MERY CC# 33115665

A: TORRES CARRILLO JUAN

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 29/8/1983 Radicación 6384

DOC: ESCRITURA 1514 DEL: 25/8/1983 NOTARIA 1 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 79,500

Se cancela la anotación No, 2

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: CARRILLO DEAN MERY CC# 33115665 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 8/4/1987 Radicación 3943

DOC: ESCRITURA 706 DEL: 18/3/1987 NOTARIA 1 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 3

ESPECIFICACION: CANCELACION : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO DEAN MERY CC# 33115665

A: TORRES CARRILLO JUAN

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 8/4/1987 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 706 DEL: 18/3/1987 NOTARIA 1 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO DEAN MERY CC# 33115665

A: MARTINEZ OLIVERA JULIA X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 4/12/1990 Radicación 14007

DOC: ESCRITURA 5455 DEL: 27/11/1990 NOTARIA 3 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 4,100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ OLIVERA JULIA

A: FLOREZ TOVAR BETTY DEL CARMEN X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 4/12/1990 Radicación 14007

DOC: ESCRITURA 5455 DEL: 27/11/1990 NOTARIA 3 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 3,690,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ TOVAR BETTY DEL CARMEN

A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL INCORA HIMAT LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 18/6/1998 Radicación 1998-13237

DOC: OFICIO 625 DEL: 5/6/1998 JUZ 2DO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

~ Nro Matrícula: 060-462

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 22 de Noviembre de 2019 a las 11:25:45 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE INCORA-HIMAT.

A: FLOREZ TOVAR BETTY DEL CARMEN X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 26/8/2014 Radicación 2014-060-6-18474
DOC: ESCRITURA 2795 DEL: 24/9/2013 NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 3,690,000

Se cancela la anotación No. 8

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES INCORA-HIMAT LTDA HOY ASOCIACION MUTUAL CORFEINCO- NIT# 8600077830.

A: FLOREZ TOVAR BETTY DEL CARMEN CC# 22896311 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-060-3-296 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 50261 impreso por: 50261

TURNO: 2019-060-1-165593 FECHA: 22/11/2019

NIS: Eke0bPlalaJ/XcNOAWLJG2FYsIMIMR/CaBpBus59NO9bwLmBEAUTbw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: CARTAGENA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL MAYDINAYIBER MAYRAN URUEÑA ANTURI

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



AMC-OFI-0037532-2020

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 13 de abril de 2020

Oficio **AMC-OFI-0037532-2020**

AUTO DE SUSPENSIÓN DE TERMINOS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS POR INFRACCIÓN URBANISTICA QUE ADELANTA LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL.

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO DISTRITAL 1110 DEL 1º DE AGOSTO DE 2016 Y CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY 1437 DE 2011, EN CONSONANCIA A LO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 239 DE LA LEY 1801 DE 2016,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo del 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la Emergencia Sanitaria por causa de la enfermedad de Coronavirus (Covid-19), y adoptó medidas para hacerle frente a su propagación.

Que a través del Decreto 417 de 2020, el Presidente de la República de Colombia, Dr. Iván Duque Márquez, declaró un Estado de Emergencia Económica, Social Ecológica en todo el territorio Nacional a causa del coronavirus (COVID-19).

Que mediante Decreto 418 de 18 de marzo de 2020, por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público, se dispone que los alcaldes deberán coordinar sus instrucciones, actos y órdenes con la fuerza pública de sus jurisdicción, así como la comunicación de las mismas de manera inmediata ala Ministerio del Interior.

Que mediante Decreto 0525 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto 0527 de 2020, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, Dr. William Dau Chamatt, ordenó las medidas de aislamiento para la preservación de la vida y a la mitigación de

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en fisico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



riesgos con ocasión de la situación epidemiológica por el coronavirus causante de la enfermedad (COVID-19).

Que el Presidente de la República de Colombia, Dr. Iván Duque Márquez mediante el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo del 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencias para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", dispuso en el artículo 6 de la enunciada normativa : " Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto , por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años. En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia".

Que mediante Decreto 531 de 8 de abril de 2020, el Presidente de la República, ordenó un aislamiento preventivo desde las cero horas (00:00) del día 13 de abril de 2020 hasta las cero horas (00:00) del 27 de abril de 2020.

Que el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, Dr. William Dau Chamatt, expidió el Decreto 538 del 12 de abril del 2020 "POR EL CUAL SE EXTIENDE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 13 DE ABRIL HASTA LAS 00:00 DEL 27 DE ABRIL DE 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que mediante Decreto Distrital 1110 DEL 1º de agosto de 2016; el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., delegó en el Director Administrativo de Control Urbano Código 009, Grado 53, las funciones de vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y demás normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los términos previstos en el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015.

Que la delegación efectuada a través del Decreto Distrital 1110 de 2016 implica el ejercicio de la actuación administrativa sancionatoria en única instancia, que se surtirá de conformidad con el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Que al Director Administrativo de Control Urbano le corresponde adelantar las averiguaciones preliminares y dar apertura al proceso administrativo sancionatorio, si fuere el caso, y preparar los actos administrativos de imposición de sanciones o archivos, en virtud de tal delegación.

Que los procedimientos administrativos, sustituidos por la ley 1801 de 2016, que a la fecha de entrada en vigencia de la misma se estén surtiendo, serán adelantados hasta su finalización, conforme a la legislación vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos que motivaron su iniciación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 del Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana.

Que la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, en aras de salvaguardar los derechos a la vida digna, la salud, debido proceso y acatando las ordenes expedidas por el Gobierno Nacional y por el Gobierno Distrital,

RESUELVE

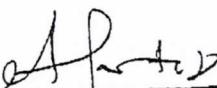
ARTÍCULO 1. Suspender los términos correspondientes a los procesos administrativos sancionatorios que se adelantan en el Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, en virtud al Decreto 1110 de 2016 de conformidad a lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO 2. El presente acto se publicará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, para garantizar su conocimiento por todos los ciudadanos.

ARTÍCULO 3. El presente acto rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, y estará vigente mientras persista la emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO 4. Contra el presente acto no proceden recursos.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ANDRES MANUEL PORTO DIAZ
 Director Administrativo de Control Urbano
 Secretaría de Planeación Distrital
 Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

Proyectó: IPadillac

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
 La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0024586-2022

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 2 de marzo de 2022

Oficio AMC-OFI-0024586-2022

El Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, de conformidad con las competencias que le han sido conferidas mediante Decreto Distrital 304 de 2003 y el Decreto Distrital 1701 de 2015 modificado mediante Decreto Distrital 399 de 2019, el Decreto Distrital 1110 de 2016 y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015 señala que "Corresponde a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general".

Mediante el Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016; el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., delegó en el Director Administrativo de Control Urbano Código 009, Grado 53, las funciones de vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y demás normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los términos previstos en el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015.

Debido a la pandemia generada por el COVID 19 y como una de las medidas adoptadas por el Estado Colombiano para prevenir y mitigar el contagio, mediante el Decreto Nacional 417 de 2020 se declaró una emergencia sanitaria, económica, social, y ecológica en todo el territorio nacional que se ha prorrogado hasta la fecha.

En el marco de la emergencia sanitaria, se expidió el Decreto Legislativo 491 de 2020 en el que se facultó a las autoridades públicas la suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa hasta tanto permanezca vigente la emergencia.

Mediante auto con radicado AMC-OFI-0037532-2020 de 13 de abril de 2020 la Dirección Administrativa de Control Urbano suspendió los términos de los procesos administrativos sancionatorios a su cargo, entre ellos el Auto 001 de 18 de marzo de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el señalado auto el cual señala en su parte resolutiva:

ARTÍCULO 1. Suspender los términos correspondientes a los procesos administrativos sancionatorios que se adelantan en la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, en virtud al Decreto 1110 de 2016 de conformidad a lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO 2. El presente acto se publicará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C. para garantizar su conocimiento por todos los ciudadanos.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL



ARTÍCULO 3. El presente acto rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, y estará vigente mientras persista la emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO 4. Contra el presente acto no proceden recursos.

A través de las resoluciones 385 de 2020, 844 de 2020, 1462 de 2020, 2230 de 2020, 222 de 2021, 738 de 2021, 1315 de 2021, 1913 de 2021 y 304 de 2022, el Ministerio de Salud y Protección social ha venido prorrogando la emergencia sanitaria de acuerdo con la evolución epidemiológica y avance del plan de vacunación, de tal forma que en la actualidad el Estado de emergencia se encuentra vigente hasta el día 30 de abril de 2022.

Sin embargo, el 23 de febrero de 2022 se autorizó el levantamiento de la medida de uso de tapabocas en espacios abiertos en los municipios que tengan un avance superior al 70% de vacunación con esquemas completos.

Actualmente, el Distrito de Cartagena cumple con el supuesto contemplado en la autorización para el levantamiento del uso de tapabocas y se han generado lineamientos para el retorno gradual y seguro a las actividades presenciales.

En atención a la evolución de las condiciones de bioseguridad se considera que a la fecha se pueden realizar visitas técnicas, inspecciones y trabajo de campo, garantizando la integridad de los funcionarios, servidores y ciudadanos y el respeto del debido proceso en las actuaciones que adelanta la Dirección Administrativa de Control Urbano.

En mérito de las consideraciones antes señaladas, el Director Administrativo de Control Urbano,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. LEVANTAR la Suspensión de términos correspondiente los procesos administrativos sancionatorios que se adelantan en la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, en virtud del decreto 1110 de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO 2. El presente acto se publicará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, para garantizar su conocimiento por todos los ciudadanos.

ARTÍCULO 3. El presente acto rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C y deroga el Auto del 13 de abril de 2020 de la Dirección de Control Urbano.

ARTÍCULO 4. Contra el presente acto no proceden recursos.

CAMILO BLANCO

Director Administrativo de Control Urbano
Secretaría de Planeación
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

Elaboró: Juan Manuel Ramírez Montes – Contratista de la DCU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

R

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Cartagena de Indias D. T y C., martes, 09 de mayo de 2023

Oficio AMC-OFI-0065893-2023

Sr.
EMILIO JOSÉ MARTÍNEZ DE ÁVILA
 Ingeniero Civil
 Contratista de la Dirección Administrativa de Control Urbano
 Ciudad

Querellantes: Curaduría urbana 1, Alejandro Betancourt
Querellado: MARIA TERESA TORRES LUNA, WALTER VELASQUEZ
Código de Registro: EXT-AMC-16-00536686, AMC-PQRS-0004948-2016,
 AMC-OFI-0136003-2016
Radicado Interno: 007, 025, 0028

ASUNTO: VISITA TÉCNICA PRELIMINAR.

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, ordeno comisionarlo como apoyo a los servidores públicos de carrera en la práctica de una **VISITA TÉCNICA PRELIMINAR** en:

- Barrio los Caracoles, mz 52 lote14
- Barrio los caracoles mz 46 lote 8, 1^a etapa
- Barrio los Caracoles mz 52 lote 8

Con el fin de ampliar y actualizar el informe técnico AMC-OFI-0108219-2018, AMC-OFI-0022760-2017 y AMC-OFI-0071969-2017 ordenado en acto de inicio de averiguación preliminar AMC-OFI-0084215-206, AMC-OFI-0104263-206 y AMC-OFI-0104633 de 2016.

En consecuencia, de lo anterior,

ORDÉNESE:

PRIMERO: Identificar la(s) posible(s) infracción(es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en el inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 y la Ley 1801 de 2016, surgieren en el desarrollo de la visita.

SEGUNDO: En la visita se debe identificar la ubicación exacta de la obra que alega el querellante (s) se construye en esa dirección, así como, el(los) nombre(s) de propietario(s) y/o del(los) presunto(s) infractor(es), registros fotográficos, linderos y

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SICOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas y fecha probable de culminación si a ello hubiere el caso, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de la obra en ejecución o concluida que es asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser atendidos para determinar la posible infracción.

CUARTO: La visita deberá proyectarse a la brevedad posible en un informe técnico que deberá entregarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la realización de la visita técnica.

QUINTO: Del acta de la visita preliminar, una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación actuación administrativa correspondiente.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ MARULANDA
Director Administrativo de Control Urbano

Proyectó: Yeinis Cantillo peralta- Asesora externa Ycp
Revisó: Diego Andres Bareño Campos- Profesional Especializado DCU

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

